

RESOLUCIÓN 397/2022 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000), INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA.

HECHOS

Primero.- El Informe-Propuesta de Resolución de fecha 9 de marzo de 2022 por el que se aprueba la convocatoria pública, de las ayudas para la ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000)", incluido en el Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 09.08.4715.761.08 "PREE 5000 en edificios" y 09.08.4715.761.09 "PREE 5000 en instalaciones", del proyecto 82.09.07.1, del ejercicio presupuestario 2022.

Tercero.- El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de fecha 10 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 691/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0212077
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

Cuarto. Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

Quinto. Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en virtud de las facultades legalmente establecidas,

RESUELVE

PRIMERO. Convocar las ayudas recogidas en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, a iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contiene las bases reguladoras que se concretan en los siguientes apartados:

1º. *Beneficiarios.*

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 15.f) del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto).

2º. *Actuaciones subvencionables.*

Dentro de las señaladas en el artículo 17 y Anexo IV del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, las tipologías 1 y 2 siempre que:

- Sean edificios que no tengan uso residencial y pertenezcan a los indicados en el artículo 17.4c) del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.
- Sean titularidad de las entidades locales.
- Estén clasificadas como opción A (edificios completos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0212077	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2				

3º. Requisitos de las actuaciones.

Los señalados en el artículo 17 y Anexo IV del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

4º. Costes elegibles.

Los indicados en el Anexo IV del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

5º. Cuantía de las ayudas y costes subvencionables máximos.

Las indicadas en el Anexo I del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

6º. Documentación.

La indicada en el Anexo III del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto para la Opción A.

7º. Plazos.

a) Plazo para la presentación de solicitudes: comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 31 de diciembre de 2023, salvo que se haya agotado previamente el presupuesto destinado a estas ayudas.

b) Modelo: los modelos normalizados de la solicitud y cualquier otra documentación exigible estarán disponibles en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático (C/ Prado Viejo, 62 bis de Logroño); en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Beti Jai Nº 1, de Logroño) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina Electrónica, en el área industria y energía.

c) Modo de presentación: La presentación de la solicitud se realizará telemáticamente en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica. Cuando los solicitantes sean personas físicas también podrán presentar la solicitud de forma presencial, en la sede de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones aplicables a estas ayudas y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0212077
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2				

8º. Subsanación.

Quando se adviertan defectos o resulten incompletas las solicitudes de ayudas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, o en cualquier otro, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º. Compatibilidad.

Las ayudas de los programas de incentivos serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10º. Orden de tramitación.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, en cuyo caso, siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

11º. Instrucción.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0212077		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2					

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación se entenderá como fecha de presentación la de la subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

La comprobación de que se cumple la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará una sola vez antes de la propuesta de resolución de calificación provisional y concesión de ayudas o, en su caso, una sola vez antes de la propuesta de resolución de calificación definitiva y pago de las ayudas, si hubiera vencido el plazo de validez de los certificados expedidos al efecto para la concesión.

Si de la comprobación resultase el incumplimiento de dichas obligaciones y sin ulterior trámite de subsanación, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de requisitos.

Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12º. Resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas.

El órgano competente de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno dictará resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas en la que se concretará el beneficiario, el importe de la subvención que se concede, las condiciones generales y particulares a las que queda sujeta la subvención y los plazos de cumplimiento y justificación.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0212077
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

13º. Plazo para la conclusión de actuaciones.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

14º. Plazo de justificación.

Tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.7 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

15º. Incumplimiento.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16º. Control y pago.

La Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático llevará a cabo un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el coste declarado por los destinatarios últimos de las ayudas.

Comprobada por la Administración la ejecución de la actuación así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, la citada Dirección ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

17º. Publicidad.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0212077
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2				

18º. Cumplimiento del principio de “no afectación significativa al medio ambiente”.

Los beneficiarios deberán cumplir con todos los condicionantes del principio de “no afectación significativa al medio ambiente” y de etiquetado climático de conformidad a las instrucciones contenidas en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº2921/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe total de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (633.860 euros), que se distribuye de la siguiente manera:

a) Actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: 400.000 euros con cargo a la partida 09-08-4715-761.08 “PREE 5000 en edificios”, Proyecto de gasto 820907.1

b) Actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria: 233.860 euros, con cargo a la partida 09-08-4715-761.09 “PREE 5000 en instalaciones”, Proyecto de gasto 820907.1

Finalizada la vigencia de la convocatoria, si la partida destinada a una actuación se hubiera agotado podrán incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto de la otra actuación así como el de las inversiones directas no ejecutadas.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/108131	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0212077	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi		
2				